



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**ASUNTO**

Resolver la solicitud aprobación del nuevo trabajo de partición y adjudicación allegado por el partidor designado dentro de la Sucesión intestada del causante Yonny Yepes Martínez identificado con la CC. 4.372.348, ante la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**ANTECEDENTES**

El Juzgado mediante providencia del 22 de marzo de 2023, en primera oportunidad aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor designado Hugo Ortiz Murcia, sobre los bienes muebles e inmuebles que hacen parte del haber social, como de la sucesión del causante Yonny Yepes Martínez identificado en vida con la CC 4.372.348, los cuales fueron asignados:

**1. Por liquidación de la sociedad conyugal se le adjudico a la señora Claudia Patricia León León - C.C. No 41.937.615, los siguientes bienes:**

- **100%** del vehículo clase motocicleta, marca Kawasaki, placas D8A94D.
- **100%** de los dineros por concepto de sumas de dinero adeudadas al causante contenido en las letras de cambio, por la suma de \$52.000.000.
- El **34.284%** del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 280-168361.

**2. Por liquidación de la sociedad conyugal se le adjudico a Yonny Yepes Martínez (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C.C. No 4.372.348, los siguientes bienes:**

- **100%** del vehículo automotor, marca 626, placas GXM-424.
- **100%** de los dineros representados en un certificado de depósito a término CDT No 2168463, expedido el 12 de diciembre de 2016 por el banco DAVIVIENDA.
- El **65.715%** del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 280-168361.

**3. Al cesionario señor Humberto Gómez Giraldo, identificado con c.c. no 17.183.624, los gananciales y derechos herenciales transferidos a título de venta por la cónyuge sobreviviente Claudia Patricia León León, identificada con la c.c. no 41.937.615 y el heredero José Plutarco Yepes Gómez, identificado con c.c. no. 7.509.586 (qepd), el siguiente bien.**

- El 25 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-7958.

**4. De la herencia del Causante señor Yonny Yepes Martínez (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C.C. No 4.372.348:**

- **Se adjudicó a José Plutarco Yepes Gómez, (qepd), quien en vida se identificaba con C.C. No 4.372.348.**
- El 50% del vehículo automotor clase automóvil, identificado con placa GXM-424.
- la suma de \$650.000, representado en el saldo del certificado de depósito a término CDT No 2168463, expedido el 12 de diciembre de 2016 por el banco DAVIVIENDA.
- El 32.8575% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-168361.
- 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-26040.
- **Se adjudicó a Claudia Patricia León León, identificada con la c.c. no 41.937.615.**
- El 50% del vehículo automotor clase automóvil, identificado con placa GXM-424.
- la suma de \$650.000, representado en el saldo del certificado de depósito a término CDT No 2168463, expedido el 12 de diciembre de 2016 por el banco DAVIVIENDA.
- El 32.8575% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-168361.
- 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-26040.

Igualmente, se asignó la hijuela de gastos de la herencia, ordenándose entre otros, la inscripción del trabajo aprobado.

Ahora la apoderada judicial de la sucesora procesal señora Claudia Yulieth Yepes Martínez, allega nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío de fecha 12 de mayo de 2023, por tres causales específicas, como son:

“(…)”

1: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 3 DE LA LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003).(G-1600)

2: LA NOMENCLATURA, NOMBRE Y/O DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE NO CORRESPONDE A LA REGISTRADA (ART. 8 Y PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).(A-1021)

3: OTROS(A-1034)

A. LO ADJUDICADO ES DEL 100% DEL INMUEBLE CON MATRÍCULA 280-168361 Y REVISADOS LOS ANTECEDENTES REGISTRALES ÚNICAMENTE HACE PARTE DEL HABER SOCIAL EL 50% ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA 3201 DEL 02/9/2013 DE LA NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA Y LO PERTENECIENTE A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA LEÓN LEÓN FUE ADQUIRIDO MEDIANTE ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN, POR LO TANTO NO ENTRA EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. POR LO ANTERIOR, REVISAR LA ADJUDICACIÓN TANTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y POSTERIOR SUCESIÓN. (ART 669, 1781, 1782, 1783, 1792 DEL CÓDIGO CIVIL).

B. SE OBSERVA QUE SE ADJUDICA COSA AJENA SOBRE EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-26040 TODA VEZ QUE, LO ADQUIRIDO POR EL SEÑOR JONNY YEPES MARTÍNEZ ES EL 50% Y SE ADJUDICA EL 100% DEL MISMO. (ART 669, 1781, 1782, 1783, 1792 DEL CÓDIGO CIVIL).

EN TAL SENTIDO, REVISAR LOS CORRESPONDIENTES PAGOS DE DERECHOS DE REGISTRO E IMPUESTO DE REGISTRO. RESOLUCIÓN 009 DEL 2023 DE LA SNR Y ORDENANZAS 0035 DEL 2006 Y 005 DEL 2005 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y RESOLUCIÓN 00145 DEL 2014 EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DEL QUINDIO; DECRETO 650 DEL 2006 COMPILADO EN EL DECRETO UNICO 1625 DE 2016.

“(…)”

En consecuencia, de lo anterior mediante auto de fecha 9 de junio actual, se requirió al partidor designado por el Despacho Dr. Hugo Emigdio Ortiz Murcia, con el fin de que proceda a corregir el trabajo de partición presentado<sup>1</sup>, quien en atención del llamado efectuado, mediante escrito de fecha 30 de junio de los corrientes adosa, nuevo trabajo

<sup>1</sup> Consecutivo 115 del expediente judicial.

de partición y adjudicación, a efectos de subsanar las falencias advertidas por la oficina de registro de instrumentos públicos, y en lo atinente a su competencia, del que conforme a la ley, por auto del 12 de julio de la presente anualidad, se corrió traslado a las partes interesadas, una vez fenecido el termino no se presentó manifestación alguna al respecto.

Verificado por el Despacho el nuevo trabajo allegado, se advierte que en el se corrige la dirección del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-168361, el que se encuentra ubicado en el Barrio San José, en la calle 19 número **27-75/77**, calle 19 No 27- 65 ALTOS, calle 19 No 27-67 BAJOS, calle 19 No 27-71 BAJOS, calle 19 No 27-73 ALTOS, así mismo, se hace claridad que el porcentaje que corresponde a cada uno de los inmuebles esto es, 280-168361 y 280-26040, y que son objeto de partición y adjudicación es el 50%, quedando entonces aclarado el porcentaje objeto de partición y adjudicación, sobre ellos así:

**1. Por liquidación de la sociedad conyugal se le adjudico a la señora Claudia Patricia León León - C.C. No 41.937.615:**

- El **17,142483** % del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 280-168361.

**2. Por liquidación de la sociedad conyugal se le adjudico a Yonny Yepes Martínez (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C.C. No 4.372.348,:**

- El **32,857517** % del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 280-168361.

**3. De la herencia del Causante señor Yonny Yepes Martínez (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C.C. No 4.372.348:**

- **Se adjudicó a José Plutarco Yepes Gómez, (qepd), quien en vida se identificaba con C.C. No 4.372.348.**

- El **16,4287585** % del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-168361.

- **25** % del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-26040.

- **Se adjudicó a Claudia Patricia León León, identificada con la c.c. no 41.937.615.**

- El **16,4287585** % del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-168361.

- **25%** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-26040.

Así las cosas, y en consideración que, con el nuevo Trabajo de Partición y Adjudicación presentado por el partidor, en el que fueron aclaradas las inconsistencias evidenciadas; como se dijo antes, hay lugar a corregir la sentencia Nro. 049 de fecha 22 de marzo de 2023, por medio de la cual se aprobó el Trabajo de Adjudicación y Partición de los bienes relictos del causante **Yonny Yepes Martínez (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C.C. No 4.372.348**, en el sentido de aprobar el nuevo Trabajo de Partición y Adjudicación presentado el día 30 de junio de 2023, y que hace referencia a los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nros. 280-168361 y 280-26040.

En consecuencia, por Secretaría habrá de expedirse copia de este proveído incluyendo el nuevo trabajo de partición y adjudicación que se está aprobando, y de la sentencia Nro. 049 de fecha 22 de marzo de 2023, para los fines pertinentes de ley.

Finalmente, respecto a la cancelación de la afectación a vivienda Familiar, tanto la mandataria de la heredera, como el partidor, comunicaron que el trámite para su levantamiento es efectuado por la parte interesada, no sin antes advertir, que el mismo ya se debe de encontrar finiquitado al momento que se lleve a cabo el nuevo trámite ante la Oficina de Registro, con el fin de evitar devoluciones posteriores.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Corregir el trabajo de partición y adjudicación, que forma parte integral de la sentencia número 049 de fecha 22 de marzo de 2023, proferida dentro del proceso de Sucesorio de la causante Yonny Yepes Martínez (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C.C. No 4.372.348, en el sentido de aprobar el nuevo Trabajo de Partición y Adjudicación, con el cual se corrige el inicialmente admitido y que fuera presentado el día 30 de junio actual; trabajo que hace referencia a los bienes inmuebles dejados por el causante y adjudicados en este proceso, los cuales se identificaron de manera correcta por su nomenclatura y porcentaje, correspondiente a las matrículas inmobiliarias Nros. 280-168361 y 280-26040.

**SEGUNDO:** Inscribir el trabajo de partición y adjudicación corregido y esta decisión en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío en los folios de matrículas inmobiliarias Nros. 280-168361 y 280-26040.

Por el Centro de servicios líbrese el oficio respectivo y remítase desde el correo electrónico institucional, en dos originales acompañado de la copia de esta providencia y el trabajo de partición y adjudicación debidamente autenticado con la constancia de ejecutoria.

Se advierte a la parte interesada que debe allegar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia el oficio con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del Centro de Servicios Judiciales y la impresión completa de los archivos adjuntos, para efectos que, en la ventanilla única de recaudo de la referida oficina, le liquide el valor de los derechos de registro.

Posteriormente deberá realizar el pago de los derechos de registro y los impuestos, y allegar a esa oficina los originales de los recibos para la radicación pertinente y asignación del turno, de acuerdo con la instrucción administrativa No 05 de 2022.

**TERCERO:** Advertir, a los interesados que el trámite de levantamiento de la afectación a vivienda familiar debe de haber culminado al momento que se lleve a cabo la nueva gestión ante la Oficina de Registro, con el fin de evitar devoluciones posteriores.

**CUARTO:** Anotar que el presente proveído hace parte integrante de la decisión rectificadora.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Juez (e)

Firmado Por:

**Juan Carlos Sanchez Rodriguez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7bc608a2e59631a27fa5e87e08d6c44bd3aed32954a30fd78a3746f29aa699**

Documento generado en 09/08/2023 03:49:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**